

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE FONOAUDIOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 1°: El presente reglamento establece las disposiciones particulares que regulan y norman la administración y funcionamiento de todas las actividades curriculares de la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad Arturo Prat.

En lo general se regirá por lo dispuesto en los Reglamentos y Procedimientos establecidos para los efectos administrativos curriculares de la Universidad Arturo Prat.

ARTÍCULO 2°: El Plan de Formación Curricular de esta Carrera conducirá al grado académico de Licenciado en Fonoaudiología y posteriormente al Título profesional de FONOAUDIOLO (A).

ARTÍCULO 3°: Requisitos de admisión y criterios de selección a la Carrera:

El estudiante que ingrese a esta carrera debe tener salud compatible con el ejercicio de la profesión.

El ingreso a la carrera, será mediante el proceso normal de ingreso a las Universidades Chilenas integrantes del Consejo de Rectores, esto es mediante la Prueba de Selección Universitaria (PSU), sin perjuicio de considerar ingresos especiales, que se establecen en el Reglamento de Ingreso Especial, para carreras de Ingreso Regular PSU.

La Postulación a la Carrera, tendrá la siguiente ponderación, sin perjuicio que estos porcentajes puedan sufrir modificaciones de acuerdo al rendimiento académico de los ingresados durante los primeros semestres de la carrera.

Notas de Enseñanza Media	50%
Prueba de Matemáticas	20%
Prueba de Lenguaje	20%
Prueba de Ciencias	10%
Puntaje Mínimo Ponderado	475
NEM	50%

El número de vacantes con que se espera iniciar las actividades en esta carrera es de 20 estudiantes por semestre para la casa central de Iquique, el número de vacantes estará sujeto a la demanda y capacidad en infraestructura de la casa central.

ARTÍCULO 4º: El Plan de Estudios de esta Carrera conducirá al grado académico de Licenciado en Fonoaudiología y posteriormente al Título profesional de FONOAUDIOLOGO(A).

ARTÍCULO 5º: El estudiante que ingrese a esta carrera debe tener salud compatible con el ejercicio de la profesión.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS DE LA CARRERA, PERFIL, COMPETENCIAS Y CAMPO OCUPACIONAL DEL EGRESADO

ARTICULO 6º: **De los Objetivos de la Carrera**

Ofrecer servicios de formación en educación superior en la Carrera de Fonoaudiología, mediante el abordaje educativo integral teórico práctico de las áreas del que hacer fonoaudiológico tales como las áreas de comunicación, audiolología, así como los desordenes de alimentación y deglución preparando al egresado para desempeñarse en diversos contextos laborales tales como educación, salud, arte o industria.

Conformar un equipo docente de alto profesionalismo y reconocimiento en el gremio fonoaudiológico capaz de dar cobertura a las diferentes instancias del proceso de formación fonoaudiológica, respaldados por su experiencia docente, experticia en el área que corresponda, además de disponibilidad y flexibilidad para incorporar en su labor metodologías educativas innovadoras.

Otorgar un rol protagónico a los estudiantes, en sus procesos de enseñanza y aprendizaje, mediante la implementación de sistemas de acompañamiento y apoyo, como lo son el desarrollo de proyectos de intervención en la comunidad en las diversas áreas del que hacer fonoaudiológico

ARTICULO 7º: **Perfil del Egresado declarado por Competencias**

El egresado de la carrera de Fonoaudiología de la Universidad Arturo Prat, dado que en su formación recibe una formación integral y disciplinar en una amplia gama de aspectos relacionados con la comunicación humana, las ciencias biológicas y las ciencias sociales, termina por desarrollar un conocimiento diverso y complejo el cual le permitirá desempeñarse con éxito en una amplia gama de posibles escenarios laborales.

El egresado de la carrera de Fonoaudiología, es capaz de desempeñarse de manera competente y eficaz en el área de salud respecto de los procesos normales como patológicos de la comunicación.

Realiza acciones de planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos dentro de los contextos de educación, salud, arte e industria, desde la perspectiva fonoaudiológica, con actitud proactiva y colaborativa, aportando desde los conocimientos

específicos de la disciplina, como también desde sus propias habilidades comunicativas y de gestión.

Previene, evalúa, diagnostica e interviene en las áreas propias del quehacer fonoaudiológico como lo son las áreas de la comunicación, (que incluyen el habla, el lenguaje y la voz), el área de la audiolología (que incluyen la audiolología y laberintología) y el área de la alimentación y deglución en personas de un rango etario que va desde la primera infancia hasta los adultos mayores.

ARTICULO 8°: El Campo Ocupacional

Los campos de trabajo del profesional de Fonoaudiología, se encuentran enmarcados en un diálogo permanente entre el saber, el ser y el hacer para fundamentar los procedimientos profesionales y permitir su desempeño en:

Diseño, ejecución y dirección de investigación científica.

Participación y/o dirección de investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y trans disciplinaria destinada a esclarecer nuevos hechos y principios que contribuyan al crecimiento del conocimiento y la comprensión de su objeto de estudio desde la perspectiva de las ciencias naturales y sociales.

Docencia en facultades y programas de Fonoaudiología, y en programas afines.

Administración y dirección de programas académicos para la formación de profesionales en Fonoaudiología u otros.

Gerencia de servicios fonoaudiológicos en los sectores de la salud, educación, trabajo, comunicaciones, bienestar y comunidad.

Diseño, ejecución, dirección y control de programas fonoaudiológicos de prevención, promoción, diagnóstico, intervención, rehabilitación, asesoría y consultoría dirigidos a individuos, grupos y poblaciones con y sin desórdenes de comunicación.

Asesoría en diseño y ejecución y dirección en los campos y áreas donde el conocimiento y el aporte disciplinario y profesional de la Fonoaudiología sea requerido y/o conveniente el beneficio social.

Diseño, ejecución y dirección de programas de capacitación y educación no formal en las áreas de interés de la FONOAUDIOLOGÍA.

Libre ejercicio de la profesión en los ámbitos comprendidos en el quehacer Fonoaudiológico.

Toda actividad profesional que se derive de las anteriores y que tengan relación con el campo de competencia de la Fonoaudiología.

TITULO III DEL PLAN DE FORMACIÓN CURRICULAR

ARTÍCULO 9°: El plan de estudios de la Carrera de Fonoaudiología está compuesto por actividades curriculares organizadas de la siguiente manera:

ACTIVIDADES CURRICULARES SEGÚN SU FLEXIBILIDAD	Cantidad	Porcentaje
Obligatorias	57	0%
Electivas	2	0%
TOTAL :	59	100%

ACTIVIDADES CURRICULARES SEGÚN SU TIPO DE FORMACIÓN	Cantidad	Porcentaje
General	2	0%
Básica	16	0%
Disciplinar	15	0%
Profesional	26	0%
TOTAL	59	100%

La carrera de Fonoaudiología se extiende en un total de 10 semestres en su plan de formación curricular.

Duración Pre-requisito : 00
Duración de Estudios : 10 semestres
Duración Proceso de Titulación : 00 semestres
Duración Total : 10 semestres, equivalente a 5 años

TITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 10°: La administración de carrera se regirá según Reglamento de Administración de Carrera vigente en la Universidad Arturo Prat.

La Dependencia Administrativa del Proyecto Académico de Fonoaudiología corresponde a la facultad de Ciencias de la salud

TÍTULO V DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y PROMOCIONES

ARTÍCULO 11°: Los estudiantes de la Carrera de Fonoaudiología de ingreso PSU, serán calificados en sus actividades curriculares con la escala de evaluación de 1,0 al 7,0. La nota mínima de aprobación es un 4,0, siendo esto concordante con el Reglamento Régimen General de Estudios de la Universidad Arturo Prat.

ARTÍCULO 12°: Por tratarse de una carrera del área de la salud se establecen los siguientes porcentajes de exigencia asociados a las evaluaciones.

El primer año y segundo años tendrán un porcentaje de exigencia del 60% en la calificación de todas sus evaluaciones.

El tercer y cuarto año tendrán un porcentaje de exigencia del 70% en las escalas de calificación de todas sus evaluaciones.

El quinto año, es decir, el año equivalente a las prácticas profesionales tendrá un porcentaje de exigencia del 80% en todas sus evaluaciones.

Cabe destacar que todas las actividades curriculares del Plan de Estudios de la Carrera de Fonoaudiología serán parte de un proceso de evaluación académica.

ARTÍCULO 13°: Las asignaturas del Plan de Formación Curricular que corresponden a talleres o laboratorio los alumnos deben tener un 100% de asistencia, será excepción de justificación de inasistencia justificativo médico visado por el Centro de Salud de La Universidad, no obstante lo anterior las inasistencias no podrán exceder el quince por ciento.

ARTÍCULO 14°: Todas las actividades curriculares del plan de estudios de la carrera de Fonoaudiología serán sometidas a un proceso de evaluación académica.

Lo no especificado en este apartado, los estudiantes deben regirse por lo establecido en el Reglamento Régimen General de Estudios de la Universidad Arturo Prat.

TÍTULO VI DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 15°: Será responsabilidad del estudiante, en el proceso de matrícula, inscribir las asignaturas dentro de los plazos formales que decreta la Universidad Arturo Prat. Así mismo, será responsabilidad del estudiante el cumplimiento estricto de las exigencias de las actividades curriculares al efectuar su inscripción académica.

Los estudiantes que ingresan a primer año de la Carrera de Fonoaudiología quedarán inscritos automáticamente en las asignaturas del primer nivel del plan de formación curricular.

La inscripción de toda asignatura exige tener aprobado el requisito establecido en el plan de estudios vigente y reflejado en la malla curricular de la Carrera de Fonoaudiología.

Ningún estudiante de la carrera de Fonoaudiología ingreso PSU, podrá inscribir en cada semestre más de siete asignaturas del plan de estudios.

Los estudiantes deberán cursar obligatoriamente, tan pronto se programen las asignaturas del nivel más bajo del Plan de estudios, sin posibilidad de diferirlas. Lo anterior es además aplicable a las asignaturas que el estudiante hubiese reprobado.



TÍTULO VI
DE LA INSCRIPCIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES: PRÁCTICAS DE ESTUDIOS, SEMINARIOS, VISITAS INDUSTRIALES, OTRAS

ARTÍCULO 16°: El alumno una vez egresado deberá inscribir su Acta de Inscripción de Seminario de Título, para rendir su examen de grado.

ARTÍCULO 17°: La práctica profesional se inicia cuando el estudiante ha aprobado todas las asignaturas del plan de formación hasta el 8º nivel. De lo contrario no puede iniciar su práctica profesional.

Este proceso permitirá evaluar el desempeño clínico de los estudiantes insertos en un ambiente laboral formal en los diversos campos clínicos que integra la formación profesional de un Fonoaudiólogo.

La práctica profesional se desarrollará bajo la tuición y control de la carrera de Fonoaudiología y bajo la normativa de la Facultad de Ciencias de la Salud y las normativas vigentes para estos efectos en la Universidad Arturo Prat.

Se entenderá por tutor de internado al profesional Fonoaudiólogo que se desempeña en el campo clínico en convenio con la Universidad Arturo Prat y la Facultad de Ciencias de la Salud o al profesional designado por la carrera para desempeñar dicha función.

Las funciones del tutor serán:

- Dirigir el correcto desarrollo del proceso de práctica
- Evaluar al estudiante en los aspectos técnicos y administrativos formales.
- Mantener una adecuada comunicación con el coordinador de prácticas.

En el caso que la institución en la que se inserta el estudiante en práctica no cuente con el profesional fonoaudiólogo, esta labor será asumida por un docente designado para tales efectos por la dirección de la carrera.

El proceso de prácticas estará a cargo de un Coordinador/a de prácticas. Sus funciones serán:

- Programar la rotación de los estudiantes
- Supervisar el proceso en su totalidad. (calificaciones, informes, asistencias)
- Participar en el proceso de evaluación del buen funcionamiento de los campos clínicos en convenio.

El coordinador de Prácticas será un docente de la Carrera de Fonoaudiología, quien será designado por el director de la carrera. El coordinador tendrá una asignación de horas específica para desempeñar sus funciones.



El período de prácticas tendrá un sistema de rotación del estudiante en práctica equivalente a dos meses por cada rotación. Los estudiantes tendrán rotaciones correspondientes a las prácticas I y II.

Se dividirán en Prácticas I en el primer semestre y Prácticas II en el segundo semestre.

Las prácticas serán organizadas en cuanto a la cronología y distribución de alumnos por parte del coordinador/a de prácticas quien velará por la completa rotación de los estudiantes en sus períodos de prácticas.

Todas las actividades del período de prácticas y en los centros de prácticas corresponden al plan de estudios de la carrera y contemplan lo siguiente:

- Evaluación Fonoaudiológica
- Diagnóstico Fonoaudiológico
- Planificación y desarrollo de terapias.

Integración en las actividades propias del centro de prácticas tales como:

- Reuniones clínicas, visitas a sala, estudios de caso clínico, etc.
- Presentación de informe de práctica y avance por cada pasantía o rotación.

El estudiante no deberá realizar otras labores administrativas ajenas a quehacer fonoaudiológico, dentro o fuera del centro de práctica.

Cada rotación de práctica profesional tendrá un sistema de calificación con notas de 1.0 a 7.0. La rotación de práctica será evaluada por el coordinador de prácticas profesionales y el profesional tutor a cargo en el centro de práctica. El peso relativo de cada una de estas calificaciones será de 40% a cargo del coordinador de prácticas y un 60% de parte del profesional tutor de la rotación correspondiente.

En el caso que el estudiante repruebe una rotación de práctica tendrá derecho a solicitar por una sola vez la opción de una nueva rotación la cual en el caso de una segunda reprobación, el estudiante deberá hacer una solicitud al rector quien con informe del consejo de carrera resolverá una tercera opción, la reprobación por una tercera vez implicará la pérdida de carrera por parte del estudiante.

Cada estudiante en práctica deberá respetar y acoger las condiciones que le sean asignadas en su centro de práctica.

Lo no especificado en este Título, los estudiantes deben regirse por lo establecido en el Reglamento Régimen General de Estudios de la Universidad Arturo Prat

TÍTULO VII DEL TÉRMINO DE PLAN Y EGRESO

ARTÍCULO 18°: El estudiante obtendrá la calidad de término de plan una vez aprobado hasta el noveno nivel de la carrera.

El estudiante obtendrá la calidad de egresado con el término de plan, más haber cumplido con la exigencias de la realización de las prácticas profesionales.

TÍTULO VIII DE LA LICENCIATURA

ARTÍCULO 19°: Para obtener el grado de Licenciado(a) en Fonoaudiología el alumno deberá cumplir con lo siguiente:

- Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al plan de formación curricular de la carrera.
- Haber aprobado todos los laboratorios, talleres y prácticas asociadas a las asignaturas del plan de formación curricular.
- Haber aprobado todas las prácticas profesionales del plan de formación curricular.

ARTÍCULO 20°: El Trabajo de Investigación o Tesis para optar al grado de Licenciado en Fonoaudiología, es una actividad científica obligatoria, tutelada y evaluada, que puede ser realizada por el estudiante una vez completados los requisitos del Octavo Semestre.

ARTÍCULO 21°: Este Trabajo de Investigación o Tesis consiste en el estudio en profundidad de un tema relativo al campo de un área o áreas de la Fonoaudiología, de acuerdo con las normas que la carrera determine y en que se aplique el método científico.

ARTÍCULO 22°: La calificación final del Trabajo de Investigación será realizada por una Comisión Especial integrada por el tutor y dos profesores, los cuales serán designados por el Director de Carrera. El estudiante deberá entregar en la Secretaría de la Carrera un ejemplar de la Tesis para cada uno de los profesores que integren la Comisión, para su revisión.

ARTÍCULO 23°: La nota mínima de aprobación considerada es 4,0. De no obtener la nota mínima de aprobación en una primera evaluación, el estudiante tendrá un nuevo plazo de 30 días para presentarse a una nueva revisión y calificación de su trabajo.

TÍTULO IX DEL TRABAJO DE TÍTULO, DEL EXAMEN DE TÍTULO Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ARTÍCULO 24°: Para obtener el Título Profesional los alumnos deberán realizar las siguientes actividades del Plan Curricular:

- Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al plan de formación curricular de la carrera.
- Haber aprobado todos los laboratorios, talleres y prácticas asociadas a las asignaturas del plan de formación curricular.
- Haber aprobado todas las prácticas profesionales del plan de formación curricular.
- Haber aprobado el seminario de tesis.
- Haber aprobado el examen de grado.

ARTÍCULO 25°: Trabajo de Título- Seminario de Tesis: Se debe realizar en el noveno y décimo nivel del Plan de Formación Curricular. Debe ser aprobado con nota 4,0 para rendir el examen de grado.

ARTÍCULO 26°: Examen de Título: El alumno deberá rendir un examen oral frente a una comisión de mínimo tres Docentes, Profesionales Fonoaudiólogos. Deberá aprobar con nota mínima 4,0.

ARTÍCULO 27°: La nota del Examen de Título será el promedio de las calificaciones otorgadas por los profesores examinadores. Una calificación parcial inferior a 4, será causal de reprobación del examen completo, aun cuando el promedio sea igual o superior a 4.

ARTÍCULO 28°: El estudiante que sea reprobado en el Examen de Título, deberá rendirlo en una fecha posterior, después de una pasantía de 100 horas por una práctica profesional con un mínimo de 100 horas.

ARTÍCULO 29°: Si el estudiante fuera reprobado por segunda vez en el Examen de Título, podrá solicitar al Rector rendirlo por tercera y última vez, en un plazo no superior a tres meses. Su fracaso en la repetición lo inhabilitará para la obtención del título de Fonoaudiólogo.

ARTÍCULO 30°: El Título Profesional se obtiene cuando el licenciado en Fonoaudiología apruebe todas las instancias anteriores.

ARTÍCULO 31°: La composición de la calificación final de aprobación será de acuerdo a la distribución de las siguientes ponderaciones:

- Actividades curriculares: 50%
- Práctica profesional :25%
- Nota de trabajo de investigación o tesis: 15%
- Nota de examen de título: 10%

TITULO X

DISPOSICIÓN DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS PREVIOS, PARA CARRERAS INGRESO TRABAJADOR.

ARTÍCULO 32°: La carrera de Fonoaudiología sólo recibe ingreso mediante el sistema PSU. En lo referente al reconocimiento de estudios previos o Pre-Requisito deben acogerse a lo establecido en el reglamento de convalidación de asignaturas curriculares que establece la Universidad Arturo Prat, para estos efectos y cumplir con los requisitos de ingreso.

Para los alumnos que provienen de esta universidad u otras, que ha perdido carrera o han renunciado, pueden acogerse a lo establecido en el reglamento de convalidación de asignaturas curriculares que establece la Universidad Arturo Prat para estos efectos y cumplir con los requisitos de ingreso.

TITULO XI DISPOSICIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 33°: A continuación se adjunta tabla de convalidación masiva de asignaturas, particularmente para los estudiantes de la Universidad del Mar que se han acogido al plan de inserción en la Universidad Arturo Prat.

CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS					
ASIGNATURAS DE ORIGEN			ASIGNATURAS DE DESTINO		
Carrera que proviene FONOAUDIOLOGÍA Universidad del Mar Sede Iquique			Carrera a la que ingresa FONOAUDIOLOGÍA Universidad Arturo Prat año 2013		
CODIGOS	ASIGNATURAS-PLAN	POR	CÓDIGOS	ASIGNATURAS- PLAN 2013	
Primer Año – Primer Nivel					
FONANA0101	Anatomía General de Oído y Laringe	Por	FA-101	Anatomía General Cabeza y Cuello	
FONHIS0101	Histología y Embriología	Por	FA-102	Histología y Embriología	
FONMAT0201	Matemáticas	Por	FA-103	Matemáticas	
FONTAL0102	Taller de Habilidades Comunicativas				
FONPSI0201	Psicología General y Evolutiva	Por	FA-104	Psicología Evolutiva I	
FONTAL0103	Taller de Pensamiento Crítico				
	Modulo de Integración I	Por	FA-105	Modulo de Integración Introducción a la Fonoaudiología	
FONMOD0101	Taller de Desarrollo Sociopersonal				
Primer Año – Segundo Nivel					
			FA-201	Neuroanatomía	
FONFIS0301	Física Acústica	Por	FA-202	Física Acústica	
FONFON0401	Fonología y Semántica	Por	FA-203	Fonética y Fonología	
FONLIN0201	Lingüística General	Por	FA-204	Lingüística General	
			FA-205	Psicología Evolutiva II	
FONUSO0201	Uso de TIC's				
FONMOD0201	Modulo de Integración II	Por	FA-206	Principios de Fonoaudiología	
	Introducción a la Fonoaudiología				
Segundo Año – Tercer Nivel					
FONBIO0201	Biofisiología	Por	FA-301	Fisiología General	
FOAUD0501	Audiología	Por	FA-302	Audiología I	
			FA-303	Fisiología de Oído y Laringe	
FONMOR0401	Morfosintaxis Española	Por	FA-304	Morfosintaxis Española	
FONPSI0301	Psico y Sociolingüística	Por	FA-305	Psicolingüística	
FONFON0401	Fonología y Semántica		FA-306	Pragmática y Semántica	
FONMOD0301	Modulo de Integración III				
FONING0301	Inglés I				
Segundo Año – Cuarto Nivel					
FONFISO0302	Fisiopatología	Por	FA-401	Fisiopatología	
	Módulo V	Por	FA-402	Audiología II y Laboratorio de Audiología	
FONFUN0501	Fundamentos Fonoaudiológicos en el área de audición				
		Por	FA-403	Neuropsicología	
		Por	FA-404	Estimulación e Intervención Terapéutica del Lenguaje	

		Por	FA-405	Neurolingüística
		Por	FA-406	Electivo de Formación General
FONMOD0401	Modulo de Integración IV			
FONING0401	Inglés II			
Tercer Año – Quinto Nivel				
FONPAT0401	Patología de Oído y Laringe	Por	FA-501	Patología de Oído y Laringe
FONPAT0401	Patología de Oído y Laringe	Por	FA-502	Sistema Vestibular y Laberintología
FONSIS0301	Sistema Estomatognático	Por	FA-503	Sistema Estomatognático
FONNEU0401	Neurología	Por	FA-504	Neurología Infantil y Adultos
		Por	FA-505	Salud Pública y Epidemiología
		Por	FA-506	Tópicos de Investigación en Fonoaudiología
FONING0501	Inglés III			
Tercer Año – Sexto Nivel				
		Por	FA-601	Bioestadística
		Por	FA-602	Trastornos de la Audición
FONFUN0501	Módulo V Fundamentos Fonoaudiológicos en el área de audición			
		Por	FA-603	Trastornos de la Deglución y la Alimentación
FONDES0502	Desarrollo y Patología de Lenguaje Infantil (si es que aprueba Módulos de Articulación)	Por	FA-604	Trastornos del Lenguaje Infantil y Adulto
		Por	FA-605	Comunicación y Lenguaje Tercera Edad
	Inglés IV			
Cuarto Año – Séptimo Nivel				
FONEV0501	Evaluación y Diagnóstico en Voz (*)	Por	FA-701	Evaluación y Diagnóstico en Trastornos de la Voz (* debe aprobar laboratorios)
FOAUD0501	Audiología	Por	FA-702	Evaluación y Diagnóstico en Audiología (* debe aprobar laboratorios)
FCS07- A	Modulo articulación especial evaluación y diagnóstico en las alteraciones del lenguaje.	Por	FA-703	Evaluación y Diagnóstico en Deglución Infantil y Adulto (* debe aprobar laboratorios)
		Por	FA-704	Bioética
		Por	FA-705	Modulo Integración en Evaluación y Diagnóstico en habla-lenguaje Infantil y Adultos (*debe aprobar laboratorios)
Cuarto Año – Octavo Nivel				
FONINT0601	Intervención Fonoaudiológica en Voz	Por	FA-801	Intervención Fonoaudiológica en Voz (* debe aprobar prácticas)
FONINT0602	Intervención Fonoaudiológica en Audición (* debe aprobar laboratorios I y II)	Por	FA-802	Intervención Fonoaudiológica en Audición (* debe aprobar laboratorios I y II y prácticas)
FONINT0604	Intervención Fonoaudiológica en habla	Por	FA-803	Intervención Fonoaudiológica en Habla Adultos y Niños (* debe aprobar prácticas)
		Por	FA-804	Intervención Fonoaudiológica en Alteraciones de Alimentación y Deglución (* debe aprobar prácticas)
FONINT0603	Intervención Fonoaudiológica en lenguaje.	Por	FA-805	Intervención fonoaudiológica en lenguaje adulto y niños. (* debe aprobar prácticas)
		Por	FA-806	Modulo de Integración Recursos Terapéuticos y Diseño de Terapias.

Además se adjunta tabla de convalidación que corresponde a las asignaturas cursadas en la Universidad Arturo Prat en el proceso de nivelación o articulación con la actual malla 2013 Universidad Arturo Prat.

TABLA DE CONVALIDACIÓN ASIGNATURAS Y MODULOS DE ARTICULACIÓN UNAP 2013

El alumno proveniente de la carrera **de Fonoaudiología**, del Plan de Formación Curricular 2011 de la Universidad del Mar que ingresa a la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad Arturo Prat, se les convalidará las asignaturas cursadas y aprobadas, en base a la siguiente tabla. :

CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS					
ASIGNATURAS DE ORIGEN			ASIGNATURAS DE DESTINO		
FONOAUDIOLOGÍA UNAP ASIGNATURAS PARA ARTICULACION			FONOAUDIOLOGÍA de la UNAP ASIGNATURA ARTICULADA NIVELACION		
CODIGOS	ASIGNATURAS-PLAN NIVELACIÓN	DE	CÓDIGOS	ASIGNATURAS- PLAN MALLA UNAP 2013	
		POR			
FA-305	PSICOLINGÜÍSTICA	X	FCS05-A	MODULO ARTICULACION CIENCIAS PSICOLOGICAS	
FA-405	NEUROLINGÜÍSTICA	X	FCS05-A	MODULO ARTICULACION CIENCIAS PSICOLOGICAS	
FA-201	NEUROANATOMIA	X	FCS06-A	MODULO ARTICULACION NEUROCIENCIAS	
FA-403	NEUROPSICOLOGIA	X	FCS06-A	MODULO ARTICULACION NEUROCIENCIAS	
FA-606	COMUNICACIÓN Y LENGUAJE EN LA TERCERA EDAD	X	FCS06-A	MODULO ARTICULACION NEUROCIENCIAS	
FA-703	EVALUACION Y DIAGNOSTICO EN DEGLUCION INFANTIL Y ADULTO	X	FCS07-A	MODULO DE ARTICULACION EVALUACION Y DIAGNOSTICO EN HABLA –LENGUAJE INFANTIL Y ADULTO (DEBE APROBAR TALLERES O LABORATORIOS)	
FA-705	MODULO INTEGRACION EN EVALUACION Y DIAGNOSTICO EN HABLA –LENGUAJE INFANTIL Y ADULTO	X	FCS07-A	MODULO DE ARTICULACION EVALUACION Y DIAGNOSTICO EN HABLA –LENGUAJE INFANTIL Y ADULTO (DEBE APROBAR TALLERES O LABORATORIOS)	
FA 603	TRASTORNOS DE LA DEGLUCION Y LA ALIMENTACION	X	FCS07- A	MODULO DE ARTICULACION EVALUACION Y DIAGNOSTICO EN HABLA –LENGUAJE INFANTIL Y ADULTO (DEBE APROBAR TALLERES O LABORATORIOS)	

TITULO XII SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

ARTÍCULO 34: Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Régimen General de Estudios.